

ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Reunidos en la Sala de Gerencia (UPV), de una parte, los representantes de la UPV y, de otra, los representantes de las organizaciones sindicales STEPV-Iv, CCOO, FETE-UGT, UPV-Sindical y CSI-F, siendo las 9 horas del día 31 de marzo de 2015, exponen lo siguiente:

En los términos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la autonomía de las Universidades comprende, entre otros aspectos, el establecimiento y modificación de sus plantillas y la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, delimitan los ámbitos de negociación y funciones atribuidas a los comités de empresa, comités intercentros y juntas de personal.

La legislación referida anteriormente, recoge los principios generales sobre el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos con referencia concreta sobre la negociación colectiva conjunta en el ámbito laboral y funcionarial.

Por cuanto antecede, los representantes de las organizaciones sindicales STEPV-Iv, CCOO, FETE-UGT, UPV-Sindical y CSI-F y los representantes de la UPV, reconociéndose ambos facultad de elegir representantes y constituir Mesas de Negociación de las cuales se instrumente la interlocución entre la UPV y sus empleados,

ACUERDAN Y PACTAN:

Que todas las competencias negociadoras se atribuyen a las secciones sindicales representadas en las Mesas de Negociación.

Constituir las distintas Mesas de Negociación de la UPV de acuerdo a las siguientes especificaciones: Abarcando tanto el ámbito funcionarial como laboral, se constituyen cuatro Mesas de Negociación diferenciadas: una, para el ámbito de las condiciones de trabajo del personal de administración y servicios (PAS); otra, para el personal docente e investigador (PDI); para aquellos temas que afecten a ambos colectivos, se constituye una Mesa General de Negociación de la UPV y la Mesa Negociadora del personal laboral.

1. Composición de las Mesas de Negociación del ámbito de la UPV

Las Mesas de Negociación del personal de la UPV, tendrán naturaleza de órgano paritario y estará compuesta, cada una de ellas, por 8 miembros representantes de la administración y 8 miembros representantes de las organizaciones sindicales, correspondiendo un número de representantes a cada una de las secciones sindicales con derecho a voto en función de la representatividad alcanzada en las elecciones a órganos de representación unitaria de personal.

A estos efectos la representatividad de cada sección sindical en cada una de las Mesas se calculará de la siguiente forma:

MESA GENERAL DE NEGOCIACION: Se realizará la siguiente división, donde NRO es el número de representantes obtenidos en la Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa de Valencia-Gandía y Comité de Empresa de Alcoy; y NRT es el número total de representantes en estos 4 órganos.

$$\frac{NRO}{NRT/8}$$

A cada sección sindical se le asignará el número entero resultante de la misma, y en caso de que la suma de todos los enteros no alcance 8, se le irá asignando un miembro más a las organizaciones sindicales cuyo resto de la división sea mayor hasta completar los miembros.

MESA DE NEGOCIACION DEL PDI: Se realizará la siguiente división, donde NRO es el número de representantes obtenidos en la Junta de PDI, Comité de Empresa de Valencia-Gandía y Comité de Empresa de Alcoy; y NRT es el número total de representantes en estos 3 órganos..

$$\frac{NRO}{NRT/8}$$

A cada sección sindical se le asignará el número entero resultante de la misma, y en caso de que la suma de todos los enteros no alcance 8, se le irá asignando un miembro más a las organizaciones sindicales cuyo resto de la división sea mayor hasta completar los miembros.

MESA DE NEGOCIACION DEL PAS: Se realizará la siguiente división, donde NRO es el número de representantes obtenidos en la Junta de PAS, Comité de Empresa de Valencia-Gandía y Comité de Empresa de Alcoy; y NRT es el número total de representantes en estos 3 órganos.

$$\frac{NRO}{NRT/8}$$

A cada sección sindical se le asignará el número entero resultante de la misma, y en caso de que la suma de todos los enteros no alcance 8, se le irá asignando un miembro más a las organizaciones sindicales cuyo resto de la división sea mayor hasta completar los miembros.

MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL: Se realizará la siguiente división, donde NRO es el número de representantes obtenidos en el Comité de Empresa de Valencia-Gandía y el Comité de Empresa de Alcoy; y NRT es el número total de representantes en estos 2 órganos.

$$\frac{NRO}{NRT/8}$$

A cada sección sindical se le asignará el número entero resultante de la misma, y en caso de que la suma de todos los enteros no alcance 8, se le irá asignando un miembro más a las organizaciones sindicales cuyo resto de la división sea mayor hasta completar los miembros.

De este modo la distribución de representantes será la siguiente:

SINDICATO	MESA GENERAL DE NEGOCIACION	MESA DE NEGOCIACION DEL PDI	MESA DE NEGOCIACION DEL DE PAS	MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL
STEPV-Iv	3	3	3	3
CCOO	2	2	2	2
FETE-UGT	1	1	2	1
UPV-Sindical	1	1	1	1
CSI-F	1	1	0*	1

Cada organización sindical designará sus miembros titulares en las distintas Mesas. En caso de ausencia en una sesión de algún miembro titular, la sección sindical correspondiente designará un suplente para esa sesión.

Los representantes de la Administración serán designados por el Rector.

Las organizaciones sindicales con representación en los órganos de negociación podrá asistir acompañada de un asesor, y la Administración podrá nombrar un máximo de cinco. Para cada asunto a tratar en el orden del día se podrá designar los asesores que se consideren idóneos según la materia de negociación.

2. Ámbito de Negociación

Serán objeto de negociación las materias relacionadas con las competencias que tiene atribuidas la UPV y que están reguladas la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, en la legislación laboral y en la legislación autonómica de desarrollo y en los Estatutos de la UPV.

3. Funcionamiento

Los procesos de negociación se iniciarán en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes, excluido el mes de agosto, desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

Las partes que constituyen las Mesas de Negociación están obligadas a negociar bajo el principio de buena fe y a proporcionarse mutuamente la información, con carácter general en formato electrónico que permita su edición y procesamiento, que precisen relativa a la negociación.

Las Mesas de Negociación de la UPV se celebrarán según el calendario de negociación fijado por la Mesa de Negociación correspondiente. En cualquier caso, las Mesas de Negociación del PDI y del PAS se reunirán, como mínimo, con carácter bimestral. Preferentemente, la Mesa de Negociación del PDI se reunirá los jueves y la Mesa de Negociación del PAS los miércoles.

* En esta Mesa la organización CSI-F tendrá un representante adicional, a los ocho miembros, con voz pero sin voto.

Convocada una sesión de alguna de las Mesas de Negociación, se entenderá que ésta finaliza cuando se hayan tratado todos los puntos del orden del día incluidos en la convocatoria, si fuera necesario podrá desarrollarse en diferentes días. En aras de favorecer la eficacia de las reuniones y su operatividad, la duración de las reuniones de las diferentes Mesas se programarán con una duración estimada de dos horas.

En caso de conflicto en la interpretación de alguno de los acuerdos alcanzados entre las dos partes (administración y sindicatos) se designará un mediador de común acuerdo entre ambas partes.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, las Mesas de Negociación se entenderán válidamente constituidas cuando se encuentren presentes, al menos el Presidente y el Secretario o, en su caso, las personas que los sustituyan y las organizaciones sindicales que representen más del 50% de representatividad en las mismas.

En el seno de las Mesas de Negociación, se podrán crear todos aquellos grupos técnicos de trabajo que se consideren oportunos para el estudio de temas concretos. La administración y las organizaciones sindicales designarán a los miembros de dichos grupos técnicos que estarán integrados por un miembro titular o suplente correspondiente a la Mesa de Negociación. A dichos grupos de trabajo, estos miembros podrán asistir acompañados de hasta dos asesores. Sus propuestas serán trasladadas a la Mesa de Negociación que corresponda para su aprobación.

4.- Acuerdos y Pactos

Los acuerdos y pactos se procurarán adoptar por consenso. De no resultar posible, se someterán a votación requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la administración y el voto favorable de la mayoría simple de la representación sindical. La representación sindical votará por sindicato con proporcionalidad a su representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales.

El orden de la votación, de la parte social, será de mayor a menor representación sindical.

La representatividad para el período 2015-2018 será:

SINDICATO	MESA GENERAL DE NEGOCIACION	MESA DE NEGOCIACION DEL PDI	MESA DE NEGOCIACION DEL PAS	MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL
STEPV-IV	34,62%	32,73%	41,18%	37,50%
CCOO	26,92%	27,27%	27,45%	25,00%
FETE-UGT	17,95%	16,36%	21,57%	18,75%
UPV-Sindical	12,82%	14,55%	9,80%	9,38%
CSI-F	7,69%	9,09%	SIN VOTO	9,38%

Las organizaciones sindicales podrán votar a favor, en contra o abstenerse.

Los miembros de las Mesas de Negociación que discrepen del acuerdo mayoritario, siempre que expresamente lo manifiesten en la sesión, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 2 días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

Asimismo, cualquier miembro de las Mesas de Negociación tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra al acta de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Cualquier miembro de las Mesas de Negociación podrá solicitar que figure en el acta el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido favorable de su voto, así como los motivos que justifique esta decisión.

La representación de la administración se compromete a elevar los resultados de la negociación ante los correspondientes órganos de gobierno de la UPV en aquello que requiera de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia, así como a defender ante los mismos los acuerdos y pactos que se alcancen en su seno. Si a pesar de ello el acuerdo adoptado en las Mesas de Negociación de la UPV no fuese ratificado deberá motivarse adecuada y suficientemente, iniciándose, cuando así lo solicite una de las partes, la renegociación de las materias tratadas en el plazo máximo de un mes, excluido agosto, desde la solicitud, o menor, si fuese necesario, para que se cumplan los plazos de aplicación del acuerdo.

Los acuerdos y pactos deberán establecer las partes intervinientes, el plazo de vigencia y el ámbito, personal y funcional.

Los acuerdos y pactos se publicarán en el Boletín Oficial de la UPV y, en su caso, en los diarios oficiales que corresponda. Así mismo, en aquellos casos que procedan se registrarán en la oficina pública correspondiente.

5.- Comunicaciones

Se establece como medio de comunicación entre la administración y las organizaciones sindicales el correo electrónico institucional. A estos efectos, todas las comunicaciones se enviarán al correo de cada uno de los miembros titulares de la Mesa de Negociación y de las personas que designe cada sección sindical, con un máximo de hasta tres personas; así como a aquellos correos que indique la administración.

6.- Convocatorias

Las convocatorias de las Mesas de Negociación podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La convocatoria de reunión ordinaria se realizará por la presidencia según el calendario de negociación fijado por la Mesa de Negociación correspondiente o, como mínimo, una vez cada dos meses.

Tanto la convocatoria, como las propuestas que se presenten, el resto de documentación y el borrador del acta, en caso de no estar aprobada en la sesión anterior, deberán ser recibidas con al menos tres días hábiles de antelación. Estas comunicaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de este mismo Acuerdo.

La convocatoria de reunión extraordinaria se realizará por la presidencia, previa valoración de su procedencia, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una organización sindical. Para solicitarla será imprescindible adjuntar una propuesta de orden del día. El resto de las partes componentes de la Mesa de Negociación deberá recibir una notificación al efecto. Entre la solicitud y la convocatoria transcurrirá un máximo de cinco días hábiles, y la convocatoria deberá ser recibida con, al menos, dos días hábiles de antelación.

Todas las convocatorias deberán ir acompañadas, preceptivamente, del orden del día así como del resto de la documentación.

El orden del día se fijará por el presidente, teniendo en cuenta el estado de las negociaciones y en su caso, las peticiones que formule cualquier organización sindical perteneciente a las Mesas de Negociación de la UPV, presentadas con la suficiente antelación, de al menos 5 días hábiles, salvo pacto unánime en contrario.

Las Mesas de Negociación, en pleno, no podrán tomar acuerdos, aunque sí deliberar, sobre asuntos que no hayan sido previamente fijados en el orden del día, salvo que, hallándose presentes todos los miembros decidan lo contrario por unanimidad.

Si durante la sesión de la Mesa de Negociación no se hubieran podido tratar todos los puntos del orden del día, se procurará que la continuación de la sesión se celebre en el plazo máximo de 5 días hábiles.

7.- Actas

El secretario levantará y custodiará acta de cada sesión, que será aprobada en la misma o en la inmediata siguiente. En cualquier caso, en el plazo máximo de 8 días hábiles el secretario de la Mesa enviará el borrador del acta a los miembros para el caso de que no haya sido aprobada y copia del acta definitiva cuando haya sido aprobada en la misma sesión.

Cualquier enmienda que se plantee al acta será remitida por la secretaría a las personas indicadas en el punto 5 de este Acuerdo, como máximo en los dos días hábiles siguientes a su recepción.

El Secretario certificará los acuerdos y pactos adoptados. Cuando el acta no haya sido aprobada el certificado deberá hacer constar tal circunstancia.

El Secretario grabará las sesiones y custodiará la grabación hasta la aprobación definitiva del acta, procediendo a destruir la grabación posteriormente. En caso de discrepancia entre las partes con lo recogido en el acta, cualquiera de los miembros podrá solicitar la reproducción de la grabación de esa parte de la sesión. Si dicha discrepancia persistiera no se procederá a su destrucción hasta transcurrido el plazo de reclamación, o presentada ésta hasta que quede determinada de manera firme por la autoridad competente.

Una vez aprobada el acta correspondiente, desde la secretaría de la Mesa, se procederá a publicar en la Web de RRHH, de forma restringida y solo para la comunidad universitaria, una copia de la misma, que no contendrá la rúbrica de los asistentes. Así mismo la secretaría remitirá por correo electrónico una copia firmada del acta a las personas que se establezcan de acuerdo con el apartado 5 de este Acuerdo.

Podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados o tener acceso a la lectura de las actas quienes acrediten tener un interés legítimo.

8.- Reconocimiento de las tareas de representación legal de los trabajadores

Los representantes legales de los trabajadores que sean PDI de la Universitat, al respecto de sus asistencias a las reuniones de la Junta de PDI, el Comité de Empresa, la Mesa de Negociación de PDI, la Mesa General de Negociación y la Mesa Negociadora del Personal Laboral, estas computarán como horas adicionales de dedicación en el IAG, de conformidad con las normas de los organismos de acreditación correspondientes.

Los representantes legales de los trabajadores que sean PAS de la Universitat, al respecto de sus asistencias a las reuniones de la Junta de PAS, el Comité de Empresa, la Mesa de Negociación del PAS, la Mesa General de Negociación y Mesa Negociadora del Personal Laboral, computarán en los mismos términos que se considere para el conjunto del PAS, por la pertenencia a los órganos colegiados de la Universitat Politècnica de València.

9.- Cláusula de Salvaguardia

En el supuesto de que por acto de autoridad gubernativa y/o en su caso de la jurisdiccional, se impida la vigencia del presente Acuerdo, quedarían sin efecto exclusivamente las partes afectadas y el contenido de estas debería ser reconsiderado en un término no superior a 15 días desde la notificación de nulidad.

10.- Publicidad del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, de lo que se informará al Consejo de Gobierno. Así mismo, este Acuerdo será publicado en el BOUPV, en las páginas Web del Servicio de RRHH, y comunicado a través de la lista de distribución de correo electrónico de recepción obligatoria para todo el personal de la UPV.

11.- Vigencia

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta las próximas elecciones a Órganos de representación unitaria de la UPV, tras las cuales se procederá a su ratificación, modificación o sustitución por uno nuevo.

Durante el periodo comprendido entre la celebración de las elecciones a Órganos de representación unitaria de la UPV hasta la constitución de los nuevo/s órganos de negociación, las negociaciones se llevarán a cabo en una Mesa General de Negociación y una Mesa Negociadora del Personal Laboral, en base a la representatividad obtenida en estas últimas elecciones.

Valencia, 31 de marzo de 2015

Por la Administración

Por los Representantes de los trabajadores

Por CC.OO.

Por FETE-UGT

Por CSI-F

Por UPV-Sindical

Por STEPV-Iv